

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2020-00131 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 3 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO EPTIMO CIVIL DE CIRUITO, Barranquilla Marzo Tres (3) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que la Dra. GLORIA ANGELINA NAVARRO BUSTOS, allega escrito sustituyendo el poder a ella conferido por la demandante dentro del proceso de la referencia, al Dr. LUIS FERNANDO PEÑA VEGA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P.

El Juzgado

RESUELVE

1.- Aceptar la sustitución de poder presentada por la Dra. GLORIA ANGELINA NAVARRO BUSTOS, en favor del Dr. LUIS FERNANDO PEÑA VEGA, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal

Olr.